



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

AA-50-GYR-050GYR031-T-36-2023

Contrato De Adquisición De Prótesis
Mecánica Para Menor Con Lesiones
Incapacitantes Ocasionadas Por El
Incendio Ocurrido El 5 De Junio De
2009, En La Guardería ABC, S.C., Y
Solicitada Por El Centro De Atención
Inmediata Para Casos Especiales
(CAICE)

CONTRATO P3M0094

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS MECÁNICA PARA MENOR CON LESIONES INCAPACITANTES OCASIONADAS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 5 DE JUNIO DE 2009, EN LA GUARDERÍA ABC, S.C., Y SOLICITADA POR EL CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA PARA CASOS ESPECIALES EN SONORA (CAICE), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL ARISE PROSTHETICS LLC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. MARK ANDREW WERNER, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DONIMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3. La Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

- I.4. El Dr. David Martínez López, Titular de la División del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales, interviene en la celebración del presente contrato como Administrador del mismo, responsable



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

AA-50-GYR-050GYR031-T-36-2023

Contrato De Adquisición De Prótesis
Mecánica Para Menor Con Lesiones
Incapacitantes Ocasionadas Por El
Incendio Ocurrido El 5 De Junio De
2009, En La Guardería ABC, S.C., Y
Solicitada Por El Centro De Atención
Inmediata Para Casos Especiales
(CAICE)

CONTRATO P3M0094

de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en este Contrato, conforme a lo dispuesto en los numerales 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual se agrega como **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato, el oficio de designación del administrador del mismo.

- I.5. Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz, Encargado del Despacho de la Jefatura de Servicios Administrativos, interviene en la firma del presente contrato como Área Responsable de la Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.6. El Dr. David Martínez López, Titular de la División del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales, interviene en la firma del presente contrato como Área Requiriente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.7. El Dr. David Martínez López, Titular de la División del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales, interviene en la firma del presente contrato como Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numerales 4.25, 4.39 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de valoración, toma de moldes, diseño, ajuste y personalización de elementos para establecer medidas de dos prótesis para menor con lesiones incapacitantes del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales en Sonora.
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42091002, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000011048-2023, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Finanzas, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-50-050GYR031-T-36-2023, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás correlativos de su reglamento; así como en el Acuerdo 03/2023 del H. Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en Sonora.

 2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1, párrafo 38, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número COADES/JUDICI/LAASSP/2023-0066. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente a las áreas requerente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

AA-50-GYR-050GYR031-T-36-2023

Contrato De Adquisición De Prótesis
Mecánica Para Menor Con Lesiones
Incapacitantes Ocasionadas Por El
Incendio Ocurrido El 5 De Junio De
2009, En La Guardería ABC, S.C., Y
Solicitada Por El Centro De Atención
Inmediata Para Casos Especiales
(CAICE)

CONTRATO P3M0094

- I.11. Con fecha 31 de enero de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió Acta de Asignación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle 5 de febrero 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
- I. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, según consta en la Organización de los Artículos como número de identificación de la entidad L0969337-0 tipo de entidad Domestic LLC, con un estatus activo, fecha de formación 13 de diciembre de 2000, con razón de estatus en buen estado, con fecha de aprobación el 13 de diciembre de 2000, periodo de vida del 31 de diciembre de 2050 y con domicilio en Arizona y agente estatutario Robert B Elmer, CPA., con domicilio en 2828 N, Central Avenue, Suite 1145 Phoenix AZ 85004-1063.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Mark Andrew Werner, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 42091002, de fecha 31 de Octubre de 2022, pasada ante la fe del Notario Público Ms. Luisa Nevarez con número 626862 de Wells Fargo, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en servicios prostéticos y ortopédicos
- II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los siguientes Registros:
- Registro Federal de Contribuyentes número: 86-1010753.
- II.5. En caso de incumplimiento en mis obligaciones en materia de seguridad social, solicito se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

AA-50-GYR-050GYR031-T-36-2023

Contrato De Adquisición De Prótesis
Mecánica Para Menor Con Lesiones
Incapacitantes Ocasionadas Por El
Incendio Ocurrido El 5 De Junio De
2009, En La Guardería ABC, S.C., Y
Solicitada Por El Centro De Atención
Inmediata Para Casos Especiales
(CAICE)

CONTRATO P3M0094

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "EL INSTITUTO", de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

II.8. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle 4527 N 16th Street #104 Phoenix, Arizona, C.P. 85016. Teléfono: [REDACTED] B. Correo Electrónico: mwerner@ariseprosthetics.com

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar Prótesis Mecánica Para Menor Con Lesiones Incapacitantes Ocasionadas Por El Incendio Ocurrido El 5 De Junio De 2009, En La Guardería ABC, S.C., Y Solicitada Por El Centro De Atención Inmediata Para Casos Especiales (CAICE), de conformidad con las características y especificaciones que se describen en el Anexo 1 (uno), y que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe mínimo de \$20,000.00 (veinte mil dólares 00/100 USD) y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por la cantidad de \$22,619.00 (veintidós mil seiscientos diecinueve dólares 00/100 USD) conforme al precio descrito en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en dólares USD, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Cuenta Contable: [REDACTED]

Requisitos	Firma Autorización factura
Comprobante Fiscal Digital que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o su equivalente para el caso de operaciones en el extranjero.	Titular de la División del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales
➤ Oficio de solicitud de pago de costos	

 4

SE ELIMINAN DATOS DE CUENTA CLABE POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAIIP

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

AA-50-GYR-050GYR031-T-36-2023

Contrato De Adquisición De Prótesis
Mecánica Para Menor Con Lesiones
Incapacitantes Ocasionadas Por El
Incendio Ocurrido El 5 De Junio De
2009, En La Guardería ABC, S.C., Y
Solicitada Por El Centro De Atención
Inmediata Para Casos Especiales
(CAICE)

CONTRATO P3M0094

y/o servicios. ➤ Copia de la Identificación oficial del paciente o de su padre, madre o tutor, en el caso de los menores de edad.	
Acta entrega recepción del bien recibido.	

"EL INSTITUTO" realizará el pago del bien, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Las facturas que amparen el bien entregado, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del bien quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El administrador del contrato será quien dará autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "cuentas Contables" del "Procedimiento





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

AA-50-GYR-050GYR031-T-36-2023

Contrato De Adquisición De Prótesis
Mecánica Para Menor Con Lesiones
Incapacitantes Ocasionadas Por El
Incendio Ocurrido El 5 De Junio De
2009, En La Guardería ABC, S.C., Y
Solicitada Por El Centro De Atención
Inmediata Para Casos Especiales
(CAICE)

CONTRATO P3M0094

para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar la **Prótesis Mecánica Para Menor Con Lesiones Incapacitantes Ocasionadas Por El Incendio Ocurrido El 5 De Junio De 2009, En La Guardería Abc, S.C., Y Solicitada Por El Centro De Atención Inmediata Para Casos Especiales En Sonora (Caice)**, que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DETALLADA DEL BIEN, conforme al **Anexo 5 (cinco)** del presente instrumento jurídico.

Tiempo de entrega: 31 de enero del 2023

Se llevarán a cabo la entrega en el domicilio de la empresa Arise Prosthetics LLC, ubicadas en la ciudad de Phoenix, Arizona

Fase final para la entrega de prótesis, iniciada en diciembre del 2022, en esta fase se hará la entrega de las prótesis mecánica derecha exoesqueletica con socket de toma de molde medida, con dedos protésicos con trabe o bloqueo de agarre para el segundo y tercer dedos derechos; almohadillas para yemas de silicón, fibras de nylon, esqueleto de aluminio y cubierta protectora de acero inoxidable. Prótesis de mano izquierda, mecánica, exoesqueletica con socket con toma de molde a medida con segundo dedo protésico izquierdo con trabe o bloqueo de agarre, almohadillas para yema de silicón, fibras de nylon, esqueleto de aluminio; tercer dedo izquierdo, falange proximal con unidad controladora de articulación metacarpofalángica proximal, prefabricada, para realizar pinzas, fortalecer sostén agarre y estabilidad; varilla rígida de acero inoxidable accionados por muñón, anclado confortablemente a la superficie dorsal de la mano-socket con interface de silicón y sujeción a muñón distal a través de anillo a medida, con almohadillas para yema silicón para agarre.

CAPACITACIÓN.- "EL PROVEEDOR" instruirá al paciente sobre la operación y el cuidado de las prótesis en la entrega inicial y final.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 31 de enero al 31 de Diciembre de 2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

AA-50-GYR-050GYR031-T-36-2023

Contrato De Adquisición De Prótesis
Mecánica Para Menor Con Lesiones
Incapacitantes Ocasionadas Por El
Incendio Ocurrido El 5 De Junio De
2009, En La Guardería ABC, S.C., Y
Solicitada Por El Centro De Atención
Inmediata Para Casos Especiales
(CAICE)

CONTRATO P3M0094

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en el antepenúltimo párrafo de la Cláusula Tercera.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Las contribuciones que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de la adquisición viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DECIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", la garantía que se enumera a continuación:

a. **GARANTÍA DE LOS BIENES:** "EL PROVEEDOR" garantiza los encajes moldeados a la medida por un año contra defectos estructurales. Esta garantía no cubre el ajuste del encaje resultante de cambios físicos en las manos del paciente. Los dedos Grip Lock y el controlador MCP están cubiertos por la garantía del fabricante (NP Devices), incluida como accesorio separado.

b. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

AA-50-GYR-050GYR031-T-36-2023

Contrato De Adquisición De Prótesis
Mecánica Para Menor Con Lesiones
Incapacitantes Ocasionadas Por El
Incendio Ocurrido El 5 De Junio De
2009, En La Guardería ABC, S.C., Y
Solicitada Por El Centro De Atención
Inmediata Para Casos Especiales
(CAICE)

CONTRATO P3M0094

una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 6 (seis), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero No. 220 entre Allende y Nainari, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora. Oficinas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA

PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación de la adquisición, en comparación con el ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA

SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DE LA ADQUISICIÓN.- En el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en las fechas pactadas de la entrega del bien



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

AA-50-GYR-050GYR031-T-36-2023

Contrato De Adquisición De Prótesis
Mecánica Para Menor Con Lesiones
Incapacitantes Ocasionadas Por El
Incendio Ocurrido El 5 De Junio De
2009, En La Guardería ABC, S.C., Y
Solicitada Por El Centro De Atención
Inmediata Para Casos Especiales
(CAICE)

CONTRATO P3M0094

objeto del presente contrato, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional conforme a lo dispuesto en el artículo 45 Fracción XI y 53, de la LAASSP, por cada día de atraso el equivalente del 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que se le hayan requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA

TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA

CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

[Firma]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

AA-50-GYR-050GYR031-T-36-2023

Contrato De Adquisición De Prótesis
Mecánica Para Menor Con Lesiones
Incapacitantes Ocasionadas Por El
Incendio Ocurrido El 5 De Junio De
2009, En La Guardería ABC, S.C., Y
Solicitada Por El Centro De Atención
Inmediata Para Casos Especiales
(CAICE)

CONTRATO P3M0094

Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

DÉCIMA

QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicatorio, en contravención a lo dispuesto en alguna de las fracciones del artículo 53, de la Ley Federal de Competencia Económica, relativa a prácticas monopólicas absolutas.

DÉCIMA

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su

Marta Elena 10

2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

AA-50-GYR-050GYR031-T-36-2023

Contrato De Adquisición De Prótesis
Mecánica Para Menor Con Lesiones
Incapacitantes Ocasionadas Por El
Incendio Ocurrido El 5 De Junio De
2009, En La Guardería ABC, S.C., Y
Solicitada Por El Centro De Atención
Inmediata Para Casos Especiales
(CAICE)

CONTRATO P3M0094

derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entregue el bien, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el bien y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

AA-50-GYR-050GYR031-T-36-2023

Contrato De Adquisición De Prótesis
Mecánica Para Menor Con Lesiones
Incapacitantes Ocasionadas Por El
Incendio Ocurrido El 5 De Junio De
2009, En La Guardería ABC, S.C., Y
Solicitada Por El Centro De Atención
Inmediata Para Casos Especiales
(CAICE)

CONTRATO P3M0094

DÉCIMA

SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la **Prótesis Mecánica Para Menor Con Lesiones Incapacitantes Ocasionadas Por El Incendio Ocurrido El 5 De Junio De 2009, En La Guardería Abc, S.C., Y Solicitada Por El Centro De Atención Inmediata Para Casos Especiales En Sonora (Caice)**, objeto del presente contrato, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de "EL PROVEEDOR" con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo y demás legislación aplicable. En consecuencia, "EL PROVEEDOR" como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo la entrega del objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social, en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás normas aplicables, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho y demás contribuciones que puedan originarse en éste ámbito laboral.

"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a eximir y liberar a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, "EL PROVEEDOR" responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL INSTITUTO" en relación con el bien materia de este instrumento jurídico.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho "EL INSTITUTO" con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, "EL INSTITUTO" podrá ejecutar la fianza que se establece en la cláusula décima de este contrato.

DÉCIMA

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1, párrafo 3º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número OOADESUSJUDC/LAASSP/2023-0066
-a validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o abundancia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

AA-50-GYR-050GYR031-T-36-2023

Contrato De Adquisición De Prótesis
Mecánica Para Menor Con Lesiones
Incapacitantes Ocasionadas Por El
Incendio Ocurrido El 5 De Junio De
2009, En La Guardería ABC, S.C., Y
Solicitada Por El Centro De Atención
Inmediata Para Casos Especiales
(CAICE)

CONTRATO P3M0094

DÉCIMA

NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Procedimiento y Precios Asignados"

Anexo 2(dos) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 3 (tres) "Proposición Económica"

Anexo 4 (cuatro) "Administrador del Contrato"

Anexo 5 (cinco) "Descripción Y Especificaciones Detallada Del Bien"

Anexo 6 (seis) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 7 (siete) "Términos y Condiciones"

VIGESIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las disposiciones administrativas y demás normatividad aplicables en la materia.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

AA-50-GYR-050GYR031-T-36-2023

Contrato De Adquisición De Prótesis
Mecánica Para Menor Con Lesiones
Incapacitantes Ocasionadas Por El
Incendio Ocurrido El 5 De Junio De
2009, En La Guardería ABC, S.C., Y
Solicitada Por El Centro De Atención
Inmediata Para Casos Especiales
(CAICE)

CONTRATO P3M0094

SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Cuadruplicado, en Ciudad Obregón, Sonora, el día 15 de febrero de 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

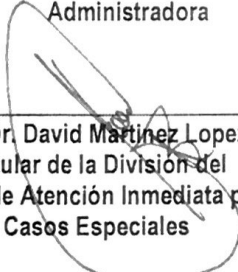
"EL INSTITUTO"
Instituto Mexicano del Seguro Social

"EL PROVEEDOR"

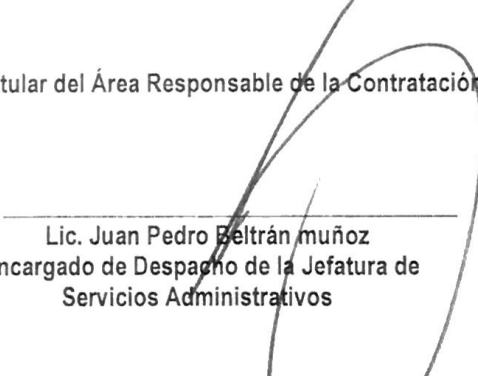

Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la
fracción XXVI, del artículo 155, en relación con el
artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento
Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social


Mark Andrew Werner
Representante Legal

Titular del Área Técnica, Requirente y
Administradora


Dr. David Martínez Lopez
Titular de la División del
Centro de Atención Inmediata para
Casos Especiales

Titular del Área Responsable de la Contratación


Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz
Encargado de Despacho de la Jefatura de
Servicios Administrativos

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de Adquisición De Prótesis Mecánica Para Menor Con Lesiones Incapacitantes Ocasionadas Por El Incendio Ocurrido El 5 De Junio De 2009, En La Guardería Abc, S.C., Y Solicitada Por El Centro De Atención Inmediata Para Casos Especiales En Sonora (Caice), celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Proveedor ARISE PROSTHETICS LLC, de fecha 15 de febrero de 2023, por un importe mínimo de \$20,000.00 (veinte mil dólares 00/100 USD)), y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por la cantidad de \$22,619.00 (veintidós mil seiscientos diecinueve dólares 00/100 USD, conforme al precio descrito en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.